



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

461
EDOMEX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

Toluca de Lerdo, México a
22 de febrero de 2019.

C. CECILIA GUADALUPE ORTA SOSA
ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA
INTERACCION BIOMEDICA, SA. DE C.V.
Av. Primero de Mayo número 1715, colonia Zona Industrial
Toluca México, C.P. 50071
PRESENTE

25/ Feb/ 2019
Recib. original
Guillermo Pérez
Cabrera

INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, si como lo establecido en las cláusulas VIGESIMA SEXTA, VIGESIMA SEPTIMA Y VIGESIMA OCTAVA del contrato CA-008-2019, hago de su conocimiento que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al CONTRATO ABIERTO PARA LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS (MEZCLAS PARENTERALES), FOLIO DAF/SA/DRM/HN-HGO/IR-025-2018/CA-008-2019, firmado el día 16 de enero del 2019 para el suministro de las Mezclas Parenterales que requieran el Hospital para el Niño (fideicomiso) y el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependientes del "IMIEM"..., "... el suministro de mezclas Parenterales que requieran el hospital para el Niño (fideicomiso), en los siguientes horarios:

- Nutrición parenteral 18:00 horas
- Oncológicos 7:00 horas
- Antimicrobianos 7:00, 14:30, 17:00 y 20:30 horas

Todos los días, durante la vigencia del contrato, según correspondan los servicios..."

Hospital de Ginecología y Obstetricia, en horario de 9:00 hasta las 18:00 hrs.
Todos los días, en el Área de supervisión de enfermería.

En el Hospital para el Niño, la cual se hará de acuerdo a la prescripción expedida por los médicos autorizados y entregadas por el personal de Nutrición de el "PRESTADOR" antes de las 9:00 horas, las cuales se deberán capturarse de lunes a domingo antes de las 10:00 horas, debiendo liberarse a más tardar a las 18:00 horas para nutrición parenteral.

La hora de recepción de indicaciones de nutriciones parenterales al "PRESTADOR" de las 9:00 horas hasta las 10:00 horas, así como la captura de las mismas deberá realizarse por el personal del PRESTADOR" antes de las 11:00 horas.

Para Oncológicos el personal del "PRESTADOR" recogerá en el servicio de Hematología dichas recetas en los horarios 11:00, 13:00, 16:30 y 18:30 horas. El horario límite para la captura de recetas será las 18:50 horas. Esto se realizará de lunes a viernes. Para sábados y domingos se recogerán las recetas a las 11:00 y 13:00 horas. El horario límite para la captura de recetas será a las 15:50 horas, debiendo liberarse al día siguiente con horario de entrega de las 7:00 a las 7:30 horas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRME. RESULTADOS FUERTES.

Para antimicrobianos el personal médico entregará las recetas al personal del "PRESTADOR" a más tardar 7:30 horas, entregando los bolos según corresponda en aplicación de horario universal a las 14:30, 17:00, 20:30 y 7:00 horas.

Asimismo manifiesta que contará con personal para el tercer turno de lunes a domingo dentro del hospital para el Niño para entrega de inicios de tratamiento y/o cambios de tratamiento a frasco cerrado con diluyente.

En el Hospital de Ginecología y Obstetricia: se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados, las cuales deberán realizarse de lunes a domingo antes de las 12:00 horas, debiendo liberarse a más tardar a las 18:00 horas del mismo día en la Unidad médica solicitante..." celebrado con la empresa INTERACCION BIOMEDICA, S. A. de C. V., en adelante "EL PRESTADOR", misma que usted representa; conviniendo que el contrato tendrá una vigencia obligatoria de la siguiente manera:

Hospital para el Niño: Entregas mensuales de acuerdo a las necesidades del área usuaria a partir del día siguiente a la firma del contrato y hasta antes del 31 de diciembre de 2019 o hasta que el recurso financiero alcance y;

Hospital de Ginecología y Obstetricia: 5 días posteriores a la suscripción del contrato a diciembre del 2019 o hasta que el recurso financiero alcance, obligatoria para el "PRESTADOR".

Derivado de lo anterior, por este medio le comunico a Usted:

EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE EFECTÚA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO AL PRECITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios números 327 y 326/2018, elaboradas por el Subdirector Médico del Hospital para el Niño y el Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia respectivamente y recibidas en el Departamento de Recursos Materiales en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante las cuales solicitaron la Subcontratación de servicios con terceros (Mezclas Parenterales).

2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró al Acta de Presentación y Apertura de propuestas, análisis y evaluación en fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, de la cual se emitió el Fallo de adjudicación de la Invitación Restringida número IR-025-2018, en el cual dentro de su considerando Segundo establece "...los C.C. Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios **DICTAMINAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS** que procede y se acepta, a favor de la empresa **"INTERACCION BIOMEDICA S. A. DE C. V."** que cotiza 2 servicios para **LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS (MÉDULAS PARENTERALES)**..."; lo anterior conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que a través de la Adjudicación de la Invitación Restringida número IR-025-2018, por precio, calidad y oportunidad en el servicio, se dictaminó adjudicar a la empresa denominada "INTERACCION BIOMEDICA", S.A. DE C.V., el contrato para el suministro de



Mezclas Parenterales para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y el Hospital para el Niño (fideicomiso) dependientes del "IMIEM".

4.- En fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, celebraron un contrato para el suministro de Mezclas Parenterales para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y para el Hospital para el Niño, dependientes del IMIEM, en donde se establece entre otros, el objeto del contrato, importe del contrato, forma de pago, sanciones aplicables

5. En las Cláusulas VIGÉSIMA SEXTA, VIGESIMA SÉPTIMA y VIGESIMA OCTAVA del Contrato se pactó que el Instituto Materno infantil del Estado de México, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando "EL PRESTADOR" hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos en las mismas.

CAUSALES DE RESCISIÓN

En vista de que se ha observado que "EL PRESTADOR" ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan.

1. En el hospital para el Niño de acuerdo a lo manifestado por escritos de la Subjefa de enfermeras durante la guardia del turno nocturno "A" no se ministran antibióticos a los pacientes debido a que la empresa responsable de abastecer dichos medicamentos no se presentó a realizar la entrega ni por las recetas de quimioterapia.
2. La ministración insuficiente y en algunos casos inexistente de antibióticos, incompletas las nutriciones parenterales, algunos tratamientos quimioterapéuticos incompletos y en frasco cerrado (presentación que no es la adecuada) fueron suspendidos y se dejaron de ministrar antibióticos a todos los pacientes debido a que no fueron entregados por "EL PRESTADOR".
3. La falta de suministro de mezclas parenterales ha provocado que incluso por parte de los familiares de los pacientes existan quejas por escrito por haber comprado antibióticos y quimioterapéuticos
4. Deficiencia en el servicio por falta de personal por parte del "PRESTADOR"
5. La carencia de licencia sanitaria bajo la modalidad establecida en el artículo 198 fracción VI como obligatorio para los establecimientos dedicados a centros de mezclas para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas.
6. "EL PRESTADOR" carece de responsable sanitario o bien nunca se informó a "EL IMIEM" quien fungiría como tal.
7. Existe incumplimiento desde el momento en que "EL PRESTADOR" dentro de la unidad hospitalaria Hospital para el Niño, tiene almacenado y se dispensa medicamentos en forma farmacéutica de inyectables para reconstruir, (FRASCO CERRADO)
8. Desabasto de antibiótico y presentación intramuscular
9. Desabasto de ceftriaxona en presentación intravenosa, dicloxacilina caspofungina.



10. Existe queja por escrito por parte de los padres de los pacientes en el que manifiestan la falta de quimioterapias.

11. No cuenta con la bibliografía básica de consulta para establecer las condiciones de estabilidad y compatibilidad de las mezclas.

12. Se detecta por parte de la Coordinadora Institucional de farmacia que los bolos intravenosos están siendo preparados en frascos de soluciones intravenosas, por lo que carecen de sello y existe evidencia de la violación de cerraduras por lo que se sugiere la ADULTERACIÓN, no se establece hora de preparación ni de caducidad, carecen de especificaciones de almacenamiento, se omite el número de bolo intravenoso, en un mismo bolo se mezclan dos antibióticos, lo que reporta incompatibilidad, lo que da causa a una investigación a través de COFEPRIS, para el deslinde de responsabilidad por parte de la Unidad Médica al aplicar el bolo entregado por parte de "EL PRESTADOR".

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HA QUEDADO DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADA PACTADAS EN EL CONTRATO, POR LO QUE, ESTE INSTITUTO COMUNICA A USTED POR ESTE MEDIO:

PRIMERO.- El inicio del procedimiento de rescisión administrativa del CONTRATO ADJUNTO NUMERO DAT/SA/DRM/HN-NGO/IR-025-2018/CA-008-2019, firmado el 16 de enero de 2019, que tiene por objeto "... el suministro de mezclas Parenterales que regularan el hospital para el Niño (fideicomiso), en los siguientes horarios:

- Nutrición parenteral 18:00 horas
- Oncológicos 7:00 horas
- Antimicrobianos 7:00, 14:30, 17:00 y 20:30 horas

Todos los días durante la vigencia del contrato, según correspondan los servicios..."

Hospital de Ginecología y Obstetricia, en horario de 9:00 hasta las 18:00 hrs. Todos los días en el Área de supervisión de enfermería.

En el Hospital para el Niño, la cual se hará de acuerdo a la prescripción expedida por los médicos autorizados y entregadas por el personal de Nutrición de el "PRESTADOR" antes de las 8:00 horas, las cuales se deberán capturarse de lunes a domingo antes de las 10:00 horas, debiendo liberarse a más tardar a las 18:00 horas para nutrición parenteral.

La hora de entrega de indicaciones de nutriciones parenterales al "PRESTADOR" de la Unidad Médica, en las 10:00 horas, así como la captura de las mismas deberá realizarse por el personal del "PRESTADOR" antes de las 11:00 horas.

Para Oncológicos el personal del "PRESTADOR" recogerá en el servicio de Hematología dichas recetas en los horarios 11:00, 13:00, 16:30 y 18:30 horas. El horario límite para la captura de recetas será las 18:50 horas. Esto se realizará de lunes a viernes. Para sábados y domingos se recogerán las recetas a las 11:00 y 13:00 horas. El horario límite para la entrega de recetas será a las 15:50 horas, debiendo liberarse al día siguiente con la entrega de recetas a las 7:30 horas.

Para antimicrobianos el personal médico entregará las recetas al personal del "PRESTADOR" a más tardar 7:30 horas, entregando los bolos según corresponda en la Unidad Médica, en las 14:30, 17:00, 20:30 y 7:00 horas.



Asimismo manifiesta que contará con personal para el tercer turno de lunes a domingo dentro del hospital para el Niño para entrega de inicios de tratamiento y/o cambios de medicamentos al tenerlo todo con diluyente.

La atención de Ginecología y Obstetricia se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados, las cuales deberán realizarse de lunes a domingo antes de las 12:00 horas, debiendo liberarse a más tardar a las 18:00 horas del mismo día en la Unidad médica solicitante... Teniendo una vigencia obligatoria para el "PRESTADOR" de la siguiente manera:

Hospital para el Niño: Entregas mensuales de acuerdo a las necesidades del área usuaria a partir de la fecha de firma del contrato y hasta antes del 31 de diciembre de 2019 o hasta que el recurso financiero alcance y;

Hospital de Ginecología y Obstetricia: 5 días posteriores a la suscripción del contrato a diciembre del 2019 o hasta que el recurso financiero alcance, obligatoria para el "PRESTADOR".

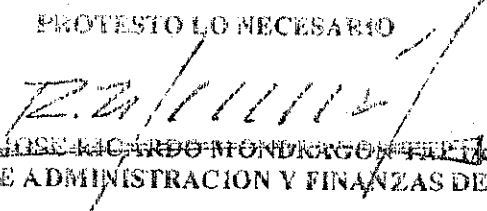
SEGUNDA.- Las causas de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato citado en el punto anterior, a las cuales se ha hecho referencia en este escrito.

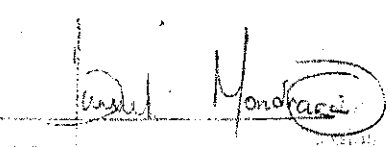
TERCERA.- En fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, si como lo establecido en las cláusulas VIGÉSIMA SEPTIMA del contrato CA-008-2019, su representada cuenta con un término de 9 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

CUARTA.- Si transcurrido el término antes señalado, su representada no manifiesta argumentar algo en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas, que el señor Defensor estima que éstas no son satisfactorias para desvirtuar las causas de nulidad antes alegadas anteriormente, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no revocar el contrato, lo que comunicará a su representada dentro de los 15 días hábiles a partir en que se haya agotado el término señalado en el punto anterior.

QUINTA.- En caso de no cumplir con dicho requerimiento o hacer caso omiso del mismo, se procederá a rescindir dicho contrato y hacer efectivos las garantías correspondientes, independiente las sanciones aplicables por incumplimiento.

PROTESTO LO NECESARIO


LA JOSE MARIO MONDRAGON OSORIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL IMIEM


LIC. ARACELI MONDRAGON OSORIO
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA CONSULTIVA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO